



Acuerdo Internacional Recíproco sobre Refugios de Montaña

Artículo 1 Objeto del acuerdo

¹El objetivo de este acuerdo es fomentar el montañismo a nivel internacional otorgando a los miembros de las asociaciones participantes derechos recíprocos estándar a los refugios de montaña en los Alpes, Pirineos, Sierra Nevada, Picos de Europa y Apeninos, de acuerdo con el principio de reciprocidad.

²Los derechos recíprocos estipulan que cada miembro de las partes contratantes tiene los mismos derechos y responsabilidades respecto de un refugio propiedad de una de las asociaciones participantes que un miembro de dicha asociación propietaria del refugio. Esto se aplica a todos los refugios pertenecientes a las asociaciones signatarias. En particular, cada usuario de un refugio de montaña paga la misma tarifa por pernoctación que un miembro de la asociación con la que mantiene el acuerdo de reciprocidad.

Art. 2 Asociaciones participantes

¹Las asociaciones fundadoras, otras asociaciones propietarias de refugios y asociaciones que no poseen refugios participan en el Acuerdo Internacional Recíproco sobre Refugios de Montaña.

²Las asociaciones fundadoras son:

- Club Alpino Alemán (DAV)
- Federación Francesa de Clubes Alpinos y de Montaña (FFCAM)
- Club Alpino Austríaco (OeAV)
- Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (FEDME)
- Club Alpino Italiano CAI
- Club Alpino Suizo SAC

³Otras asociaciones de propietarios de cabañas son:

- Club Alpino del Tirol del Sur AVS
- Federación Andorrana de Montañismo (FAM)
- Federación Alpina de Ticino FAT
- Club Alpino de Liechtenstein (LAV)
- Asociación de Montañismo de Eslovenia PZS
- Asociación de Clubes Alpinos Académicos de Suiza VAAC

⁴Las asociaciones que no poseen cabañas son:

- Club Alpino Belga CAB
- Grupo Alpino de Luxemburgo GAL
- Asociación Holandesa de Escalada y Montañismo NKBV
- Club Alpino (Reino Unido) AC

Art. 3 Sellos de reciprocidad

¹Cada miembro debe acreditar su derecho a la reciprocidad presentando una tarjeta de membresía válida de la asociación participante, expedida a su nombre y con el sello de reciprocidad impreso o adherido. La tarjeta de membresía o el sello de reciprocidad deben incluir obligatoriamente el logotipo del Acuerdo de Reciprocidad y el año de vigencia.

²Todas las asociaciones participantes están obligadas a adquirir la reciprocidad para todos sus miembros y, por lo tanto, a imprimir sellos de reciprocidad en las tarjetas de membresía.

³Todas las asociaciones miembros de la UIAA tienen derecho a obtener sellos individuales para sus miembros en la Secretaría del Acuerdo de Reciprocidad.



⁴La Secretaría del Acuerdo de Reciprocidad tiene el derecho exclusivo de imprimir y emitir sellos individuales. Los sellos se entregarán a las asociaciones una vez recibido el pago. Los sellos no utilizados podrán canjearse por sellos válidos para el año siguiente.

⁵La escala de tarifas, que fija el nivel de las tasas para las asociaciones propietarias y no propietarias de cabañas, así como la tasa para los sellos individuales, se determinará en la Asamblea General Anual de las asociaciones participantes.

Art. 4 Fondo para cabañas

¹Las asociaciones participantes establecen un Fondo Común de la Cabaña en el que se pagan las cuotas de acuerdo con el Art. 3.

²Los activos del fondo se generan a partir de los ingresos. De este importe se deducen los gastos fijos correspondientes de la Secretaría del Acuerdo de Reciprocidad. El saldo restante se reparte entre las asociaciones propietarias de los albergues según su número de plazas actualizado, con el fin de equilibrar los costes derivados de las inversiones y el mantenimiento de los albergues.

³En la medida en que, según los cálculos de la Secretaría del Acuerdo de Reciprocidad, el importe adeudado por un miembro de la asociación en concepto de cuotas supere lo que le corresponde de conformidad con el artículo 5, apartado 5, la Secretaría del Acuerdo de Reciprocidad solicitará a la asociación participante la diferencia, aportando las cifras correspondientes, a más tardar el 31 de octubre. El importe adeudado deberá abonarse a la Secretaría del Acuerdo de Reciprocidad a más tardar el 30 de noviembre.

⁴Si de los cálculos de la Secretaría del Acuerdo Recíproco resulta un superávit en la remuneración, dicha Secretaría deberá transferirlo a la asociación participante antes del 31 de diciembre.

⁵Las asociaciones propietarias de los refugios están obligadas a utilizar los ingresos del fondo exclusivamente para sus refugios de montaña.

Art. 5 Cabañas/Lugares para dormir

¹Para calcular el número de plazas para dormir en el marco del Acuerdo Recíproco, los refugios deben cumplir cada uno de los siguientes criterios:

- La cabaña debe estar ubicada en un lugar aislado en las montañas;
- La cabaña debe estar abierta a todos los visitantes;
- La cabaña debe estar ubicada a una altitud superior a 1500 metros;
- La cabaña no debe estar comunicada por una carretera pública ni por teleférico durante la temporada alta; ➤ El acceso a la cabaña requiere una caminata de al menos una hora.

²Los refugios situados a más de 1500 metros de altitud a los que se puede llegar en menos de una hora de caminata desde un aparcamiento o una estación de teleférico se consideran refugios extraordinarios.

³Los vivacs permanentes se consideran equivalentes a las cabañas cuando:

- No tienen guardián;
- se encuentran a una altitud mínima de 2500 metros;
- Deben contar con un mínimo de ocho plazas permanentes para dormir con colchones o una base protectora adecuada.



⁴Los ingresos del Fondo para Refugios se distribuirán en función de las plazas permanentes para dormir disponibles para los visitantes, utilizando los siguientes coeficientes:

➤0,5 para refugios extraordinarios (es decir, refugios a más de 1500 metros de altitud, a los que se puede llegar en menos de una hora de caminata desde un aparcamiento o una estación de teleférico);

➤1.0 para refugios entre 1500 y 2000 metros de altitud

➤1,5 para refugios situados entre 2001 y 2500 metros de altitud

➤2.0 para refugios situados entre 2501 y 3000 metros de altitud

➤2,5 para refugios situados entre 3001 y 3500 metros de altitud

➤3.0 para refugios a más de 3500 metros de altitud

⁵El número determinado de camas para cada altitud se calcula multiplicando el número de plazas para dormir por el coeficiente de altitud correspondiente.

Art. 6 Órganos

¹Las asociaciones participantes celebran una Asamblea General Ordinaria en la que se debaten todas las cuestiones ordinarias relativas al Acuerdo de Reciprocidad. La reunión suele tener lugar en el marco de la asamblea general del Club Arc Alpin CAA y en sus instalaciones.

²Todas las asociaciones participantes reciben una invitación a la asamblea general anual. Los delegados oficiales de las asociaciones participantes tienen derecho a voto.

³Cada asociación participante tiene un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, siendo válida únicamente la aprobación de la mayoría de las asociaciones fundadoras presentes. No obstante, las resoluciones relativas al acuerdo requieren la aprobación de las asociaciones fundadoras presentes, así como una mayoría de dos tercios de las asociaciones presentes. En caso de empate, el presidente de la reunión tendrá voto de calidad.

⁴En particular, la reunión tomará decisiones sobre los ingresos y gastos de los fondos comunes de la cabaña, el nivel de las contribuciones, las posibles multas, así como la exclusión de una asociación.

⁵La reunión será dirigida por el/la presidente/a, quien será elegido/a por la asamblea por un período de tres años. Se permite un segundo mandato. El/La presidente/a deberá pertenecer a una de las asociaciones fundadoras y representarla en la asamblea.

⁶La invitación a la Asamblea General Anual se envía por escrito por el presidente al menos cuatro semanas antes de la fecha de la reunión, junto con el orden del día y la documentación pertinente, en particular las cuentas anuales y el informe del auditor. Las solicitudes de inclusión de puntos en el orden del día deben remitirse a la Secretaría del Acuerdo de Reciprocidad al menos seis semanas antes de la fecha de la reunión.

⁷Se levantará acta de la reunión. Esta deberá ser firmada por el/la presidente/a y se enviarán copias a todas las asociaciones participantes.

⁸El inglés es el idioma de negociación y de las actas. Cada asociación participante es responsable de las traducciones adicionales que sean necesarias.

⁹La persona encargada de la presidencia contará con la asistencia de la Secretaría del Acuerdo de Reciprocidad, gestionada por el Club Alpino Suizo. Por sus servicios, el Club Alpino Suizo recibe una compensación económica, cuyo importe es determinado por la Asamblea General. Esta cantidad se abonará al inicio del año natural siguiente al ejercicio contable y se deducirá por adelantado de los ingresos del ejercicio.

Acuerdo internacional recíproco sobre refugios de montaña (Nueva versión)³



¹⁰La Secretaría del Acuerdo de Reciprocidad gestiona específicamente los fondos de las cabañas en el ámbito administrativo y financiero, se encarga de la venta y distribución de sellos individuales y elabora las cuentas anuales. La contabilidad se realiza en euros.

¹¹Las asociaciones participantes eligen una asociación fundadora por un período de tres años, encargada de velar por el cumplimiento de este acuerdo y de supervisar las actividades del presidente y de la Secretaría del Acuerdo de Reciprocidad. No se permite la reelección. Este órgano de control debe, en particular, verificar la exactitud de las cuentas anuales.

¹²El Club Alpino Suizo no podrá actuar como organismo de control. Las asociaciones participantes están obligadas a entregar toda la información solicitada al organismo de control en un plazo determinado.

Artículo 7 Declaración

¹Para el cálculo de reembolsos y cargos, las asociaciones participantes deben comunicar el número total de sus miembros mayores de 18 años a la Secretaría Recíproca antes del 31 de marzo de cada año. Se tomará como referencia el número de miembros al 31 de diciembre del año anterior. Para reclamar una parte de los beneficios conforme al artículo 5, apartado 5, las asociaciones también deben comunicar, antes del 31 de marzo, el número exacto de plazas para dormir, especificando la altitud de cada refugio. Se tomará como referencia el número de plazas para dormir al 31 de diciembre del año anterior. Se podrán tener en cuenta las plazas para dormir en refugios que hayan estado total o parcialmente cerrados por obras. No se tendrán en cuenta las plazas para dormir en refugios cerrados por causas como desastres naturales. Los informes deben estar firmados por los representantes autorizados.

²Si una asociación proporciona a la Secretaría General cifras de miembros manifiestamente incorrectas, la asamblea, a propuesta del presidente, podrá en cualquier momento ajustar dichas cifras a su propia estimación. En caso de reincidencia, la asamblea podrá excluir a la asociación en cuestión de la distribución de ingresos, de conformidad con el artículo 5, apartado 5.

³Si una asociación proporciona a la Secretaría cifras de miembros falsas que puedan demostrarse erróneas, la asamblea podrá facturar a dicha asociación retroactivamente la liquidación correspondiente a los dos períodos contables anteriores.

⁴Las asociaciones que no cumplan con las obligaciones podrán ser excluidas del Acuerdo Recíproco por decisión de la asamblea.

Art. 8 Multas

¹Si los datos, documentos e información no se entregan a la Secretaría antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio contable, la Asamblea podrá imponer una multa máxima de 2000 euros. La multa se destinará al Fondo Hut. La fecha del matasellos será el único factor determinante para establecer la recepción tardía.

²Si una multa impuesta por la asamblea a la asociación participante incumplidora permanece impagada, y tras un recordatorio sin que se abone el importe adeudado en el plazo establecido, la asamblea podrá declarar a dicha asociación excluida del Convenio Recíproco. Esta decisión podrá adoptarse mediante circular y requerirá el voto de mayoría simple.

Artículo 9 Acuerdos bilaterales de las partes contratantes

Si una asociación participante desea celebrar un acuerdo bilateral de reciprocidad a nivel regional, deberá presentar la solicitud correspondiente a la Asamblea General para su aprobación. Siempre que el acuerdo bilateral propuesto no contravenga el acuerdo aquí establecido, la Asamblea no denegará su aprobación sin motivos justificados.

Acuerdo internacional recíproco sobre refugios de montaña (Nueva versión)⁴



Art. 10 Traducción/Prioridad

¹El Acuerdo Recíproco deberá traducirse a los idiomas de las asociaciones fundadoras y demás asociaciones propietarias de cabañas.

²La versión en inglés de este acuerdo será vinculante en caso de disputa entre las distintas versiones lingüísticas.

Artículo 11. Duración del acuerdo

¹El presente Acuerdo Recíproco entra en vigor según la decisión adoptada en la reunión, sustituye a todos los acuerdos anteriores y tiene validez por tiempo indefinido.

²Cada asociación tiene derecho a rescindir el Convenio de Reciprocidad al final del año natural, con un preaviso mínimo de seis meses, es decir, por escrito antes del 31 de julio, a la Secretaría del Convenio de Reciprocidad. Las cuotas correspondientes al año en curso deberán abonarse a la Secretaría del Convenio de Reciprocidad al año siguiente.

Artículo 12. Lugar de jurisdicción

¹El presente Acuerdo Recíproco se rige por la legislación suiza.

²Dentro de un país, el lugar de jurisdicción es el domicilio oficial de la contraparte contractual

correspondiente. Berna, octubre de 2025